

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

OFICIO NRO. 0511
Abril 21 de 2023

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**
Deudora: JHON ESTIBENSON CARDONA FLOREZ C.C. 16.074.753
Rad: 170014003012-2023-00194-00

En forma atenta me permito comunicarle lo dispuesto por este Despacho Judicial mediante auto del 29 de marzo del presente año, proferido dentro del proceso antes referido a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo:

"SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **JHON ESTIBENSON CARDONA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.074.753, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos. **Adviértase que se solicita solo remitir respuesta por parte de aquellos despachos donde efectivamente existan procesos susceptibles de ser remitidos.**"

En consecuencia favor proceder de conformidad e informar lo pertinente.

Atentamente,

CAROLINA VELÁSQUEZ ZAPATA
Secretaria

AHR

Firmado Por:
Carolina Velasquez Zapata
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbab0222bad930ed08d58d279721fcd22c246f4d310f1dcffed096559c9b48f2**

Documento generado en 03/05/2023 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>